

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 11 DE MARZO DE 1960

} N° 14.074

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 145 y 146 de 21 de abril de 1959, por los cuales se hacen nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 22 de 28 de enero de 1960, por el cual se aprueba un acuerdo.

Decreto N° 23 de 29 de enero de 1960, por el cual se adiciona un decreto.

Decretos Nos. 24, 25 de 1° y 27, de 8 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato N° 4 de 5 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor John H. Haymann.

Contrato N° 5 de 11 de febrero de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Luis Ernesto Méndez Icaza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 230, 231 y 232 de 27 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 233 de 27 de mayo de 1957, por el cual se corrige artículo de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 272 de 9 de abril de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 273 de 9 de abril de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decretos Nos. 274 y 275 de 9 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 32 de 16 de septiembre de 1959, por la cual se expide recibos a propietarios de unas fincas.

Contrato N° 42 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Angel Guillermo Grimas en representación de "Constructora Chiricana, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 919 de 1° de diciembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N° 917 de 7 de diciembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 145

(DE 21 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en propiedad y otro interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Rufino Rivera, Guardalínea de Cuarta Categoría de Dolega a Boquete, en reemplazo de José A. Ponce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Flora Vinda, Peón de Cuarta Categoría con atribuciones de Telegrafista Jefe en la oficina de Santa Marta, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Ediberto Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el Artículo Primero de este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 146

(DE 21 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Ascéndese a Silverio Rangel, al cargo de Chofer de 3ª Categoría, en

reemplazo de José Ramón King, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Valero Zambrano, Chofer de 5ª Categoría, en reemplazo de Silverio Rangel, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1° de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN ACUERDO

DECRETO NUMERO 22

(DE 28 DE ENERO DE 1960)

por el cual se aprueba un Acuerdo de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá sobre el aumento de Capital de dicha Institución.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Henrique Obarrio, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nota N° 35 de 9 de enero del año en curso, que se apruebe, mediante el correspondiente Decreto, el aumento de Capital de dicha Institución en B/. 500.000.00, acordado por su Junta Directiva en sesión celebrada el día 8 de dicho mes;

Que la petición mencionada se funda en el artículo 4º de la Ley 11 de 1956 que dice: "El capital del Banco Nacional de Panamá es de B/. 2.500.000.00 del cual aportó la Nación B/. 1.000.000.00 y el resto el Fondo de Reser-

va. Siempre que el Fondo de Reserva del Banco sea mayor de B/. 1,000,000.00, el Capital del Banco será aumentado en B/. 500,000.00 que se tomarán del Fondo de Reserva. Este aumento del capital se hará por medio de Acuerdo de la Junta Directiva, aprobado por Decreto del Organismo Ejecutivo”;

Que según el Gerente General aludido, el 31 de diciembre de 1959 la cuenta Fondo de Reserva arrojaba un saldo de B/. 1,008,103.96, la cual permite el traspaso al capital de la citada suma de B/. 500,000.00;

Que con el aumento de B/. 500,000.00 antes explicado, el Capital del Banco Nacional se elevará a B/. 6,547,493.85;

Que la Contraloría General de la República en nota Nº 1-18 dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro el día 18 de enero del presente año, se ha manifestado anuente con la medida de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá en sesión celebrada el día 8 de enero de 1960, relativo al aumento en B/. 500,000.00 del Capital de dicha Institución, los cuales se tomarán del Fondo de Reserva de la misma. La anterior operación elevará el Capital del Banco Nacional en B/. 6,547,493.85.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 23
(DE 29 DE ENERO DE 1960)

por el cual se adiciona el Decreto Nº 9 de 18 de enero de 1960.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 45 del Decreto-Ley Número 18 de 17 de junio de 1948 por el cual fue creada la “Zona Libre de Colón”,

DECRETA:

Artículo primero: Adiciónase el Artículo 7º del Decreto Nº 9 de 18 de enero de 1960 con un párrafo así:

Parágrafo: El Inspector Jefe de la Aduana de la Zona Libre de Colón queda autorizado para, en casos especiales, permitir el acarreo de las mercaderías a que este Artículo se refiere, sin intervención de transportador asegurado, siempre que el transporte se haga acompañado de un Inspector de Aduana.

Artículo segundo: Apruébase la resolución de la Zona Libre de Colón dictada el día 28 de enero de 1960, mediante la cual se adiciona la resolución de la misma entidad que había sido aprobada mediante el artículo 9º del Decreto Nº 9 del 18 de enero de 1960, con un párrafo así:

Parágrafo: Autorízase al Gerente de la Zona Libre de Colón para celebrar convenios con las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón para prestar los servicios a que se refiere esta Resolución mediante el pago de sumas fijas mensuales o anuales por el término que se fije en los contratos que celebre con dichas empresas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24

(DE 1º DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Comisión Catastral:

Nómbrese al señor José Rolando Sosa, Ingeniero de 3ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Jorge Eduardo Sibauste, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 25

(DE 1º DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Comisión Catastral:

Nómbrese al señor Julio Ramos, Ingeniero de 3ª Categoría, en la Comisión Catastral, en reemplazo del señor Alvaro Palacios, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 27

(DE 8 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento, en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrase al señor José Demóstenes López, Auditor de 1ª Categoría, en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo del señor Carlos Augusto Duque, quien renunció, y de conformidad con la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, con fecha de 15 de enero de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho del Ministro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y John H. Haymann, portador de la cédula de identidad personal número N-6-134, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios a la Nación, en la filmación y exhibición de notas cinematográficas, a colores, dedicadas a la divulgación de los trabajos y obras que realice el Ministerio de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con instrucciones previas del Ministro del Ramo.

Parágrafo: Estas notas cinematográficas, a colores, forman parte de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional que se estrena en la ciudad de Panamá, en los teatros Bellavista y Variedades, en Colón, y en las siguientes comunidades: Chorrera, Penonomé, Aguadulce, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Boquete, Puerto Armuelles.

Segundo: Las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional se exhibirán en presentaciones populares y gratuitas, en plazas públicas, escuelas y gimnasios, en las poblaciones del interior, a lo largo de la carretera central donde hay facilidades de corriente eléctrica.

Parágrafo: El Contratista cooperará con el Servicio de Divulgación Agrícola para lograr una circulación total de las ediciones regulares

quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional, en el campo.

Tercero: En la presentación e inclusión de las notas cinematográficas, a colores, se destacará la labor del Gobierno en general y la Cooperación Inter-Ministerial en las obras.

Parágrafo: El Contratista preparará una edición especial de la Revista Nacional, cada dos meses, para ser exhibida en el exterior.

Cuarto: Queda convenido que el Ministerio de Hacienda y Tesoro correrá con los gastos del transporte del Contratista, cuando se trate de la filmación de notas cinematográficas dedicadas a obras y trabajos que se realicen fuera del perímetro de las provincias de Panamá y Colón.

Quinto: El Contratista correrá con todos los gastos que ocasione la Circulación y Exhibición de las ediciones regulares quincenales de la Revista Cinematográfica Nacional en sus presentaciones regulares en todo el país.

Sexto: Queda convenido que el término de duración de este Contrato será de (6) meses consecutivos, con un total de (12) ediciones, en las que se incluirán notas dedicadas a la divulgación de las obras que realice el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y a razón de dos (2) mensuales.

Séptimo: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá la suma de trescientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 350.00) pagaderos en mensualidades vencidas.

Octavo: El gasto se imputará al actual presupuesto, con aplicación a la siguiente codificación:

Codificación	Valor	Meses que Paga
0600305.220	B/. 2.100.00	enero a junio-1960

Noveno: El presente Contrato entrará en vigor a partir del (1º) de enero de (1960) mil novecientos sesenta, y se funda en dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

La Nación.

FERNANDO ELETA A.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

El Contratista.

John H. Heymann.

Refrendo.

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

—
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Panamá, 5 de febrero de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**CONTRATO NUMERO 5**

Entre los suscritos, a saber: Jaime de la Guardia Jr., varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-114-973, en su carácter de Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 394, de 29 de enero de 1960, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Luis Ernesto Méndez Icaza, varón, mayor, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-11-408, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el Arrendatario, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara la Nación que por este medio da al Arrendador a título de arrendamiento un local ubicado entre dos columnas a la izquierda y a la entrada del salón principal, en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, frente al local que ocupa la telefonista y diagonal al de "Politécnica, S. A.", el cual mide cuatro metros cuadrados, en un solo cuadro.

Segunda: El precio de arrendamiento es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año, pagaderos por anualidades adelantadas; pero el Arrendatario podrá pagar por mensualidades adelantadas, en cuyo caso el precio será de B/. 6.67.

Tercera: El Contratista al firmar el contrato, deberá constituir fianza para garantizar el cumplimiento de este contrato, por un valor equivalente a tres (3) meses de arrendamiento, o sea la suma de B/. 20.01.

Cuarta: Este contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Organo Ejecutivo, o sea la fecha puesta al final del mismo, y tendrá un término de duración de dos (2) años, prorrogable por igual tiempo, si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El local arrendado será destinado a "Servicio de grabaciones magnetofónicas y en general fotocopias, de proyecciones de dispositivos y a cualesquiera otra actividad afín, que no interfiera con ninguna de las ya establecidas en el Aeropuerto de Tocumen.

Sexta: El Arrendatario hará por su cuenta todos los gastos sobre mejoras del espacio, pero poco antes de iniciar los trabajos de éstas deberá presentar un plano o bosquejo sobre la clase de mejoras que hará, para que sea sometido a la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Tesoro, quien para ello exigirá que se guarde estética, seguridad e higiene necesarios en el Aeropuerto.

Séptima: Las mejoras que haga el Arrendatario y que no pueda llevarse por estar adheridas al inmueble en forma tal que arrancarlas dañaría las paredes o el piso, quedarán a favor de la Nación, sin perjuicio de que aquel deje el espacio arrendado en los lugares que afectó con las mejoras que se lleva, en igual forma como encontró el espacio.

Octava: El Arrendatario pagará los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole, sueldo de sus empleados, remuneraciones y demás estipendios de éstos, quienes están obligados a estar bien vestidos durante sus horas de servicio, limpieza del lugar y tendrá el mantenimiento correcto del mismo, así como las patentes necesarias.

Novena: Este contrato se resolverá administrativamente por Resolución Ejecutiva, cuando el Arrendatario deje de pagar un mes de arrendamiento o por incumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas en el contrato, y la fianza depositada como garantía por el Arrendatario ingresará al Tesoro Nacional sin más trámites, sin perjuicio de que el Arrendatario pague los arrendamientos atrasados.

Décima: Este contrato no podrá traspasarse a otra persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo del Organo Ejecutivo, y en caso favorable, el nuevo arrendatario deberá obligarse a cumplir con todos los requisitos del contrato.

Undécima: Este contrato está sujeto a la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y a la refrendación del señor Contralor General, sin la aprobación del Consejo de Gabinete, por no exceder su valor de mil balboas.

Duodécima: El Contratista adhiere timbre en un original de este contrato, por valor de diez centésimos de balboas (B/. 0.10).

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

La Nación,

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

El Contratista,

Luis Ernesto Méndez I.
Cédula Nº 8-11-408.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, once de febrero de mil novecientos sesenta.

Aprobado.

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 11 de febrero de 1960.

Aprobado.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 230

(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Cecilia Chiquilani, para la Escuela Gil Columbe, en reemplazo de Olga I. de Clement, quien pasó a otra posición.

Guillermina Castillo de Molina, para la Escuela Octavio Méndez Pereira, por aumento de matrícula.

Aura C. Rodríguez, para la Escuela Manuel Espinosa Batista, en reemplazo de Lidia R. de Barahona, quien fue trasladada.

Libia C. Castro, para la Escuela Juan Díaz, en reemplazo de Lidia R. de Barahona, quien fue trasladada.

Reinaldo E. Pinzón H., para la Escuela República de Nicaragua, Nº 2, en reemplazo de Berta A. N. de Ampudia, quien ha sido declarada insubsistente.

Elpidio Quirós C., para la Escuela República de Nicaragua Nº 2, en reemplazo de Mercedes M. Gutiérrez, quien fue trasladada.

Ana Ma. Cisne, para la Escuela Ernesto T. Lefevre Nº 1, por aumento de matrícula.

Pablo González Z., para la Escuela Cirilo J. Martínez, por aumento de matrícula.

Hilda Angélica Melgar, para la Escuela Santos Jorge, por aumento de matrícula.

América Martínez G., para la Escuela Santos Jorge, por aumento de matrícula.

Esther Marina García L., para la Escuela Tomás Arias, en reemplazo de Tomás A. Wong, quien fue trasladada.

Quintín Mejía R., para la Escuela La Enseñada, en reemplazo de Carmen Fernández, quien fue trasladada.

Carmen E. Prado, para la Escuela Cirí, en reemplazo de Silvino R. de León, quien fue nombrado interino hasta finalizar el año escolar 1956-57.

América C. de Herrera, para la Escuela Río Indio, en reemplazo de Cristobalina L. de Wong, quien fue trasladada.

Esther Mercedes Harper T., para la Escuela Buena Vista, en reemplazo de Ricaurte Fernández, quien fue trasladado.

Melva Cecilia García Arias, para la Escuela San Miguel, en reemplazo de Olivia Díaz B., quien renunció.

Mélida E. Jiménez Y., para la Escuela Chiniña, en reemplazo de Feliciano de la Rosa, quien renunció.

Yola E. Castillo A., para la Escuela Nuevo Guararé, en reemplazo de Telma María E. de Serrano, quien fue trasladada.

Nelly E. C. de Bracho, para la Escuela Mendoza, en reemplazo de María E. Plaza, quien renunció.

Marcela Ferguson B., para la Escuela San Miguelito, escuela que se crea.

Mercedes Ma. Urriola F., para la Escuela San Miguelito, escuela que se crea.

Angélica Cornejo, para la Escuela San Miguelito, escuela que se crea.

Miguel N. Médica R., para la Escuela San Miguelito, escuela que se crea.

Félix Javier Gómez V., para la Escuela San Miguelito, escuela que se crea.

Sixto Sergio Sandoval E., para la Escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Fernando Troetsch y Gómez, quien ha sido declarado insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, así:

Lucinda García Vega, para la Escuela La Uva, en reemplazo de Tarcila Garcerán, quien renunció.

Rosada Guerrero S., para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Rosa E. Véliz de Arrieta, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Francisco Crispín Delgado, para la Escuela Cirí Grande, en reemplazo de Rosa E. C. de Brown, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Eulogia Pérez O., para la Escuela República de Honduras, en reemplazo de Eva de Denvers, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Darío E. Osorio G., para la Escuela Alcaldía, en reemplazo de Trinidad S. de Domínguez, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Ana Catalina Nora, para la Escuela Puerto Rico, en reemplazo de Leticia E. de Brown, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Sonia Raquel Avila M., para la Escuela Sajalices, en reemplazo de Bélgica Elena G. de Grau, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Juana Agustina de León A., para la Escuela Lagarterita, en reemplazo de Marta M. Aguilera de Panezo, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

• DECRETO NUMERO 231
(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Gonzalo Luis Molina J., para la Escuela Valleriquito, en reemplazo de Antonio Espino B., quien renunció.

Caliope S. Herrera C., para la Escuela Cambutal, en reemplazo de Valentín Medina, quien fue trasladado.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, así:

Natividad Bernal P., para la Escuela Río Arriba, en reemplazo de Valentín Medina D., quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Samuel Atencio, para la Escuela La Pintada, en reemplazo de Tiburcia Quintero G., quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Doris Aurora Mendieta S., para la Escuela Justo Vázquez B., en reemplazo de Nimia Ma. Cerud de Aparicio, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Ma. Lina Acevedo C., para la Escuela Melquisedec Vázquez, en reemplazo de Corina Les-cure de Borrero, quien no se ha presentado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 232
(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, así:

Lastenia M. Medina, para la Escuela Almirante, en reemplazo de Julieta Ch. de Watler, quien renunció;

Ernestina I. Smith B., para la Escuela Almirante, en reemplazo de Josefina Gordón de Harbar, quien renunció;

Cornelia M. Kirkonell R., para la Escuela Nicaragua Nº 1, en reemplazo de Ernestina I. Smith B., quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Gra-

do de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro, así:

Elsie Etilvia Pérez R., para la Escuela Changuinola, en reemplazo de Vilma Teresa Mondragón, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez;

Beatriz Omaira Bagos, para la Escuela República de Nicaragua Nº 1, en reemplazo de Silvia Cerpa de Chiu, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nómbrase Maestro con servicio especial en la Frontera, así:

Lucio Pineda T., para la escuela Guabito, interinamente, en reemplazo de Dalila Esther C. de Acosta, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CORRIGESE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 233
(DE 27 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige el Artículo 2º del Decreto Nº 204, de 15 de mayo de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto Nº 204, de 15 de mayo de 1957, se refiere al Decreto Nº 79, de 20 de febrero de 1956, el cual fue derogado por el Decreto Nº 198, de 11 de mayo de 1956;

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Artículo 2º del Decreto Nº 204, de 15 de mayo de 1957, en la siguiente forma:

El Artículo 1º del Decreto Nº 198, de 11 de mayo de 1956, que modifica el artículo 3º del Decreto Nº 1949 de 21 de noviembre de 1947, quedará así:

Artículo 3º: Las Juntas Municipales de Educación serán elegidas en reunión especial durante el mes de mayo, en fecha que el Ministerio determine, en la cabecera de cada Distrito Municipal, por un período de un (1) año. El Delegado principal y los respectivos Suplentes del Ministerio de Educación serán nombrados por este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 272**
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Arquímedes Santamaría, como Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 22 de marzo del año en curso, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.**DECLARASE SIN EFECTO UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 273**
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)por la cual se declara sin efecto un
nombramiento.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto alguno el nombramiento del señor Gustavo Ortega, como Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, y por ser este puesto de la Partida Global (Artículo 1005) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, queda eliminado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 274**
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas así:
Próspero Lombardo, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Tomás Lore, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Gerardo Valdespino, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Carmelo Alvarado, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José A. Murillo, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Severino Rodríguez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Secundino Pérez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Manuel Martínez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Euclides Rentería, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Antero Hurtado, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Francisco López, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril de 1957 por el término de cinco (5) meses, y los cuales serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.**DECRETO NUMERO 275**
(DE 9 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Manuel Vila C., Peón Subalterno de 5ª Categoría; Domingo González Rodríguez, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Jorge Mora Murgas, Peón Subalterno de 5ª Categoría; José M. Arroyo Ruiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Augusto Antonio Miranda, Peón Subalterno de 5ª

Categoría; Cipriano López, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Agustín D. Asprilla, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Demetrio Díaz, Peón Subalterno de 5ª Categoría; José Agustín Ruiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Luis Enrique Rodríguez, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Federico Ruiz M., Peón Subalterno de 5ª Categoría; Tomás Castro Ríos, Peón Subalterno de 5ª Categoría; José María Cedeño Botello, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Esteban Jaramillo, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Eusebio Samudio, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Rosario Sanjur, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Heleodoro Hernández, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Arquímedes Sanjur, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Manuel Melo Calderón, Peón Subalterno de 5ª Categoría; Tomás Aguilera Botello, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, por un período de treinta (30) días y los sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

EXPIDESE RECIBOS A PROPIETARIOS DE UNAS FINCAS

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 32.—Panamá, 16 de septiembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que al tenor del Artículo 11 del Decreto Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959 sobre la Contribución de Mejoras por Valorización las decisiones de este gravamen deben constar en una resolución—resuelto—suscrito por el Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización, y por el Director Ejecutivo del Departamento;

Que el Artículo 29 de la Ley 1ª de 14 de enero de 1953 a la letra dice: "El Impuesto de Valorización de que trata esta ley sigue a la propiedad cualquiera que sea su dueño".

RESUELVE:

Expedir los recibos de los propietarios de las siguientes fincas:

Nombre del Comprador	Fincas	Tomo	Folio	M. Lineales Calle 50
Josefina Bonilla de Crocrott	27781	665	248	17
Leon See, Tom. See de Ng	27189	665	256	18
Leon See, Tom.				

Nombre	Comprador	Fincas	Tomo	Folio	M. Lineales Calle 50
See de Ng		27193	665	266	20
Guillermo Leblanc		27193	665	266	20
Carmen Eunice Correa		28003	679	134	20
Cía. Unida Carbón, S. A.		10600	326	366	5

Anúlense los recibos que aparecen a nombre de Luis A. Barletta de la Finca Nº 10600 inscrita al Tomo 326 del Folio 366 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta resolución se hará exigible cuando este ejecutoriada la resolución que la impone.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Angel Guillermo Grimas, portador de la cédula de identidad personal Nº 15-1139, en nombre y representación de Constructora Chiricana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 13 de mayo de 1959, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación Mosaicos Hidráulicos para uso de la Comisión de Caminos. Aeropuertos y Muelles (CAM), en un todo de acuerdo con su proposición, las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El valor total de los mosaicos hidráulicos de que es materia este contrato, el cual incluye la entrega en el Almacén del Departamento de CAM en David, más el costo de transporte, manejo, seguro, accesorios, servicios y otros gastos imprevistos, es de la suma de novecientos cuatro balboas (B.904.00). El Contratista está obligado al pago de los impuestos de introducción y de derechos consulares.

Tercero: La entrega de los materiales a que se refiere el presente contrato, se efectuará a más tardar dentro del término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este instrumento. La duración del contrato no excederá del mismo plazo.

Cuarto: Los materiales, accesorios o servicios suministrados, deberán ser de tipo uniforme

o superior garantizados contra mano de obra y método de producción de tipo inferior por un período de seis (6) meses. Los materiales, accesorios o servicios que aparezcan deficientes serán rechazados y El Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Quinto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume de acuerdo con los términos del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Sexto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo Nacional.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Construtora Chiricana, S. A.,
Angel Guillermo Grimas.

Refrendo:

Inocencio Galindo V.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
16 de junio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 910
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 90 de 9 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Angela Rodríguez, como Portera de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Ocu, por medio de Decreto Número 90 de 9 de marzo de 1955, en el sentido de que su nombre correcto es Angela Rodríguez de Ramos, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 917

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombra el Secretario del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gavino Sierra Gutiérrez, Secretario del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo del señor Homero Velásquez quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve (9:00 A. M.) en punto de la mañana del día 14 de marzo de 1960, por el suministro de Llantas para el Equipo de Recolección de Basura, solicitadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, 12 de febrero de 1960.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1960, por el suministro de una Sierra Hammond de 135 picas Glider Trim o similar para uso de la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe del Departamento de Compras,

Luis Chandeck.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 14 de marzo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para el suministro de 5 Registradores de Tiempo Automáticos (Relojes) Stromberg Modelo 16 o Similar. El de 1 Reloj de Escritorio Fechador Automático, Stromberg Modelo 12 o Similar. Por 5.000 Tarjetas para uso de los Relojes de Tiempo. Por 10 Casilleros (Tarjetarios 25 c/u.).

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 18 de marzo de 1960 a las 11 a. m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para la compra de 20 Semáforos. Para la construcción de una Casa de Velación en el sector del Relleno de Barraza.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con Estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

El Tesorero Municipal,

Modesto Avila.

Segundo Aviso: Nota: Con el fin de darle mayor oportunidad a posibles concursantes a la licitación acordada para el día 8 de marzo, se extiende una prórroga de la misma hasta el día 18 de marzo de 1960 a las 11 a. m.

(Tercera publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 128 bajo Asiento 59.702 del Tomo 266 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Compañía Internacional de Espectáculos Artísticos, S. A.";

Que al Folio 563, Asiento 83.963 del Tomo 378 de la misma Sección se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, que en su parte resolutoria dice:

Primero: Por constituir la totalidad de los accionistas con derecho a voto, ejerciendo la prerrogativa que nos concede el artículo 83 de la Ley 32 de 1917, declaramos, disuelta la Sociedad denominada Compañía Internacional de Espectáculos Artísticos, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Público bajo Asiento 59.702;

Folio 128, Tomo 266 de la Sección de Personas Mercantil;

Segundo: Autorizamos a los Directores para que procedan a la liquidación de la Sociedad, ajustándose a los puntos señalados por la Ley;

Tercero: Se ordena que este documento sea protocolizado, inscrito y publicado, conforme lo dispuesto el Artículo 84 de la Ley antes citada. Dicho documento fue

protocolizado por Escritura Pública Nº 363 de 8 de febrero de 1960 de la Notaría Tercera del Circuito e inscrita en este Registro el día 9 de febrero de 1960.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las siete y treinta minutos de la mañana del día de hoy, trece de febrero de mil novecientos sesenta.

El Subdirector del Registro Público,

J. A. GONZALEZ.

L. 43381

(Única publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 49 de Bonos del Estado efectuado el 15 de febrero del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 20 de este mismo mes.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO 6%—1957-1982

XX	15	20.00
XX	41	20.00
L	18	50.00
C	27	100.00
C	38	100.00
C	54	100.00
C	62	100.00
D	150	500.00
M	71	1,000.00
M	78	1,000.00
M	85	1,000.00
M	104	1,000.00
		4,990.00

ESCUELAS PUBLICAS "B" 6%—1959-1979

C	11	100.00
C	17	100.00
C	23	100.00
C	30	100.00
D	65	500.00
M	5	1,000.00
M	11	1,000.00
M	16	1,000.00
M	40	1,000.00
		4,900.00

ESCUELAS PUBLICAS 6%—1958-1974

L	9	50.00
C	13	100.00
D	26	500.00
XM	2	10,000.00
		10,650.00

AGRARIOS DE LA REPUBLICA 4%—1958-1978

L	85	50.00
C	105	100.00
C	124	100.00
D	167	500.00
		750.00

CONSTRUCCIONES NACIONALES "C" 6%—1958-1983

L	10	50.00
D	4	500.00
M	33	1,000.00
M	47	1,000.00
		2,550.00

Panamá, 18 de febrero de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 50 de Bonos del Estado efectuado el 24 de febrero del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan.

Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de la Zona Libre de Colón, y a partir del 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

ZONA LIBRE DE COLON
6%—1955-1965

X	31	10.00
X	77	10.00
X	94	10.00
C	109	100.00
C	127	100.00
M	57	1,000.00
M	98	1,000.00
VM	6	5,000.00
VM	37	5,000.00
		12,230.00

OBRAS PUBLICAS NACIONALES
6%—1956-1976

XX	89	20.00
C	193	100.00
C	229	100.00
C	248	100.00
C	360	100.00
M	60	1,000.00
M	153	1,000.00
M	225	1,000.00
VM	60	5,000.00
NM	13	10,000.00
		18,420.00

Panamá, 26 de febrero de 1960.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Instituto de Fomento Económico contra Ezequiel de la Cruz, se ha fijado el día diez y ocho (18) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe de la manera siguiente:

"Finca Nº 26.228, inscrita al folio 390 del tomo 640 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega el IFE una parcela o lote de terreno con el número doscientos diez y ocho (218) en el plano general de "Francisco Arias Paredes". Medidas: Por el Norte, mide quince (15) metros; por el Sur, quince (15) metros; por el Este, cuarenta (40) metros; y por el Oeste, cuarenta (40) metros; con una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con lote número doscientos veintinueve (229), propiedad de Berta Echeverría; por el Sur, con Barreduela de Flamenco; por el Este, con lote número doscientos diez y siete (217), propiedad del IFE; y por el Oeste, con el número doscientos diez y nueve (219), propiedad de Cristóbal Cerrud. Que sobre el terreno descrito hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de mosaicos".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos cincuenta y cinco balboas con ochenta centésimos (B/. 2,955.80) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor se menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas

y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Juan de Dios Luna R., Secretario Ad-Int., del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el quince de los corrientes, en el juicio ejecutivo seguido por Carlos R. Jurado B., contra Mita Spencer de Young, se ha señalado el día veintidos (22) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes secuestrados en este negocio, de propiedad de Mita Spencer de Young, que se describen así:

1 nevera especial, de vidrio, para guardar flores	B/. 800.00
1 juego de muebles de sala de cinco piezas	100.00
2 vitrinas de exhibición, chicas	150.00
1 estantería de hierro, pequeña	150.00
1 estantería de madera	50.00

TOTAL

B/. 1,250.00

Servirá de base para el remate la suma de mil doscientos cincuenta balboas (B/. 1,250.00) valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de febrero de mil novecientos sesenta.

El Secretario ad-int.,

Juan de Dios Luna R.

L. 44540

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Henry Augustus Thomas como cesionario del Banco General, S. A. contra Matilde Sarah Shaw de Robinson, se han señalado las horas hábiles del día veintidos (22) de abril próximo venturo, para que mediante los trámites del caso, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidos mil quinientos setenta y siete (22,577), inscrita al folio trescientos diez (310), del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, frente a la Carretera Nacional, casa número cincuenta y uno—noventa y cinco (51-95). El terreno tiene un área de mil ochocientos metros (1,800 m2) cuadrados. La casa es de dos plantas, la primera tiene paredes exteriores e interiores de bloques debidamente repelladas, siendo su piso de concreto. La segunda planta tiene paredes exteriores e interiores de madera y piso del mismo material. El techo es de zinc con fido rizo de celotex. Todas las puertas y ventanas, o mismo que las escaleras son de madera. Ambas plantas tienen cuatro (4) cuartos, dos (2) servicios sanitarios con piso y paredes de concreto y dos (2) cocinas. Hay además casetas con paredes de madera, piso de concreto y techo de zinc.

Servirá de base para la subasta la suma de mil setenta y cuatro balboas con veinticuatro centésimos (B/. 1,074.24) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 44442

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de marzo venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los siguientes bienes perseguidos en el juicio especial de lanzamiento con retención que sigue Eduardo R. Bennett contra José Acosta:

4 meses de material plástico	B/. 16.00
6 mesas de madera en mal estado	12.00
5 asientos de madera, dobles de reservado	30.00
2 asientos de madera para reservado	6.00
5 mesitas de material plástico	15.00
18 sillas en regular estado	36.00
1 caja de música marca "Ami"	250.00
1 fuentes de dos grifos para cerveza	125.00
1 displace de tres compartimientos "Ideal"	300.00
1 caja registradora National en mal estado	25.00
1 lote de botellas de bebidas gaseosas de diferentes especies y marcas	10.00
1 botella de Old Par	4.00
1 botella de Martel	4.00
2 botellas de ron Carta Vieja	4.00
1 botella de Pepermin	2.00
1 botella de Old Rum	2.00
2 botellas de cerveza	0.50
30 vasos de diferentes tamaños	3.00
20 copas de diferentes tamaños	2.00

Total B/. 848.50

La base del remate es la suma de ochocientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/. 848.50) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

El Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis J. Márquez B.

L. 44275

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el 5 de los corrientes, en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por la Caja de Ahorros contra Irma Bazán de Toruño, se ha señalado el día catorce (14) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble de propiedad de Irma Bazán Toruño, que se describe así:

"Finca número 20.400, inscrita al Folio 86, del Tomo 499, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 25, el cual tiene una superfi-

cie de 360 m2 con 74 dm2 y casa en él construida de un solo piso, estilo chalet, de paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de tejas arcilla, situado en la Calle Séptima y Avenida Séptima, número 46 de San Francisco de la Caleta. Medidas y linderos del terreno: Por el Norte, mide 17 metros y limita con la Avenida Séptima, en proyecto; por el Sur, mide 17 metros y limita con lote número 23; por el Este, mide 21 metros con 29 centímetros y limita con el lote número 26; y por el Oeste, mide 21 metros con 15 centímetros y limita con la Calle Séptima, en proyecto. La casa tiene una superficie de 113 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados, incluyendo el garage que tiene en la parte Este y que mide 3 metros de frente or 6 metros de largo, y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno donde está edificada".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos treinta y seis balboas con treinta y siete centésimos (B/. 4.236.37); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 44541

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Angela Prieto de Mora, mujer, viuda, panameña, comerciante, mayor de edad, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 3-AV-190529, ha solicitado una inspección ocular sobre la finca N° 4018, de su propiedad, inscrita al folio 86 del Tomo 86 de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno situado en el sector de Paitilla.

Por tanto se cita a todos los colindantes desconocidos que tengan interés sobre la inspección ocular en la finca arriba mencionada, para que presenten su oposición dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto.

Fijado en lugar visible de la Secretaría, hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta. Inspección que se llevará a cabo el día veinticuatro (24) de marzo del presente año, a las 9 de la mañana.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 43607

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Lilia María Ponce Andrión o Lilia Ponce Andrión, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Lilia María Ponce Andrión o Lilia Ponce Andrión, desde el día 22 de enero de 1960, fecha de su defunción ocurrida en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Arturo Ponce y Amalia de Ponce, en su condición de padres de la causante; y Ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 43263

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Bonifacio Alvarado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le ha propuesto Carolina P. de Morales, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

La Secretaria,

Maria Helena Conte.

L. 43966

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Joyce B. de Icaza, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro de diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 43324

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Romeo Trevia, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la lo-

calidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 43326

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Qu en el juicio de sucesión intestada de Pedro Bartuano y Modesta Quintero, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintitres de febrero de mil novecientos sesenta. Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Pedro Bartuano y Modesta Quintero, desde el día 1º de agosto de 1956, el primero, y el 6 de diciembre de 1950, la segunda, fechas en que ocurrieron sus defunciones;

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, el señor Ignacio Bartuano Quintero, en su calidad de hijo de los causantes, y a quien se le dá la tenencia y administración de los bienes;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Js. Vargas D.—Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitres de febrero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se le entregará al interesado para su publicación. La Tablas, 23 de febrero de 1960.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 14405

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bárbara Ramos, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, quince de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Bárbara Ramos desde el día 5 de agosto de 1947 fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija María de Jesús Gaitán Ramos quien acepta la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en este Juzgado en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en éi;

Téngase como parte interesada en esta sucesión al representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas para todos los efectos legales.

Fijense y publíquese los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) El Juez, Ramón L. Crespo.—La Secretaria, Ida R. de Juliao.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hoy diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta. Y copias del mismo se entregan a los interesados.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 43509

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión testamentario de Sofía de Bello de Licasalo, propuesto por el Lic. Orlando Tejeira Q. en representación de la señora Zaira Valderrama de de Bello, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veinte de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por esta circunstancia, el Juez que firma, Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de Sofía de Bello de Licasalo desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve;

b) Que es su única heredera de acuerdo con el testamento presentado y sin perjuicio de terceros Zaira Valderrama de De Bello, mujer, panameña, mayor de edad, casada de oficios domésticos con residencia en la ciudad de Aguadulce y con cédula de identidad personal número 2-AV-90-612 y,

ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él;

d) Que se fije y publíquese el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial con la reforma introducida en la Ley primera de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente hacerlo valer en dicho término, y copia del mismo edicto se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 41677

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Cristóbal L. Segundo en representación de Aristides Cea Chapetón, para que se abra el juicio de sucesión testamentaria de la

señora María Robles de Cea; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testado de María Robles de Cea desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve;

b) Que es su heredero sin perjuicio de tercero y de acuerdo con el testamento presentado su esposo Aristides Cea Chapetón, mayor, vecino del Distrito de Aguadulce residente en la casa 4578, Calle Rodolfo Chiari;

c) Que son legatarias teniendo en cuenta el testamento que se cumple Obdulia Robles P.; Delia R. vda. de Andreve y Carolina García;

d) Que es albacea también con cláusula testamentaria Aristides Cea Chapetón, quien debe comparecer a tomar posesión del cargo; y

ORDENA:

e) Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan interés en él;

f) Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio señalado en el artículo 1601 del Código Judicial pero con la reforma acordada en la Ley primera de mil novecientos cincuenta y nueve.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Raúl E. Jaén P.—Emma Taxila Conte, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente hacerlo valer en dicho término, y copia del mismo edicto se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la "Gaceta Oficial".

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez 1º del Circuito de Coclé,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 43792

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Estilito de Frías, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7-87-2189, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, oneroso, del terreno denominado "La Cabuya", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de diez y siete (17) hectáreas con cinco mil (5000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Las Cruces a Sabanagrande; Sur, terreno de Agustín Vergara y de Felicio Melgar; Este, camino de Sabanagrande a Llano Abajo; y Oeste, camino de La Limona y terreno de Felicio Melgar.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de enero de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 14210

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carmen González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-32-106, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno denominado "El Nao", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de un área de treinta y nueve (39) hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, quebrada El Nao; Este, terrenos nacionales y quebrada El Nao; y Oeste, terreno de Bienvenido Gómez.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, 10 de febrero de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

Santiago A. Peña C.

El Inspector de Tierras,

L. 14298

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 120

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Herrera Dávila, varón, mayor de edad, natural de Colombia y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, desde hace treinta años, industrial, casado en Colombia hace 32 años, y con cédula de identidad Nº 8-11314, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno "El Hispano", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintisiete hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (27 Hect. 2300 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Simón Abrego y Pura Monrroy;

Sur, Dos parcelas de terreno libre de 25 metros de ancho que lo separa de la carretera central de David a Santiago, Juliana Monrroy; y Juan Maleck;

Este, Alberto Alvarez, Ambrocio Batista y parte del terreno de Pura Monrroy; y

Oeste, Ernesto Díaz y parte del terreno de Simón Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará por igual término en esta Administración y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos ocurra a hacerlas valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1958.

El Secretario Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

L. 43893

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María de los Santos Amador, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra María de los Santos Amador, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Eulogia Vizuette y Agustín Amador y con cédula de identidad personal Nº 47-46821, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro Segundo del Código Penal, sea por el delito genérico de lesiones y como se observa que se encuentra en libertad, ordénase su inmediata detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Lorenza Duarte.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Señálase el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento.

—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.—C. A. Quintero M., Fiscal 3º del Circuito".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de los Santos Amador, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Manuel Aguilar, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Manuel Aguilar de generales desconocidas por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, sea por el delito genérico de apropiación indebida y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la audiencia.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola, Secretario.—Gerardo A. de León, Fiscal 1º del Circuito".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Manuel Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos si sabiéndolo no le hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

En el juicio seguido a Jorge Rojas, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida se ha dictado un auto de febrero del año actual, cuya parte resolutive dice así:

"Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara a Jorge Rojas, procesado del delito de apropiación indebida, en rebeldía, y ordena la prosecución del juicio en los estrados del Tribunal.

Se nombra al Lic. Alejandro Piñango como abogado defensor de oficio del procesado Rojas.

Notifíquese a Jorge Rojas del auto de rebeldía mediante edicto emplazatorio de diez (10) días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Conte, Juez 4º del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco días consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Alberto D. Muller, norteamericano de 18 años de edad, blanco, soltero, estudiante, operador del auto con placa Nº 219 C/Z, con licencia privada 11-528 y domicilio en calle Pyle de Balboa, casa 2483-A, para que en el término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, la cual dice así:

"Juzgado Quinto Municipal de lo Penal.—Panamá, enero veintiseis de mil novecientos sesenta.

Vistos: El día 16 del mes de septiembre del año 1959, se libró mandamiento enjuiciatorio contra el menor Alberto D. Muller vecino en Balboa, Zona del Canal de Panamá, por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia perpetrado en daño de la salud de Harold Quinby Smith y Gereald Hussey.

Debido a que el enjuiciado viajó a los Estados Unidos de Norteamérica fue notificado por Edictos, según lo previene el artículo 2338 y correlativos del Código Procesal, y como no concurrió a estar a derecho en el juicio se declaró su rebeldía y como defensor de ausente se le designó al Defensor de Oficio, Lic. Ramón E. Fábrega, quien asumió el cargo.

La vista de la causa se efectuó el día 22 de los que rigen y ahora se procede a resolver mediante sentencia lo que en Ley y Derecho proceda.

Las partes aceptan la responsabilidad penal del encausado cada vez que éste confiesa lisa y llanamente que el accidente se debió al exceso de velocidad que él imprimía al carro que manejaba cuando tal accidente se produjo.

La norma jurídica violada no es otra que la que trae el artículo 322 del Código Penal, que el Ordinal C de esa exerta castiga con arresto de tres a seis meses o multa de noventa a ciento ochenta balboas.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena al menor Alberto D. Muller, ausente y de calidades conocidas a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo por el conducto regular, y a pagar las costas procesales.

Esta sentencia debe publicarse en la misma forma es decir, por Edictos, tal como se notificó el auto Encausatorio.

Derecho: Artículos 322 del Código Penal, Ordinal "C" y artículo 2152, 2153, 2157 y correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y archívese sino se interpusiere apelación.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—(fdo.) el Secretario, Carlos M. Quintero."

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia condenatoria cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Carmen Castillo Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones en daños de Máximo Bravo Samudio. La sentencia en su parte resolutive dice así:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos sesenta (1960).

Vistos: El juicio seguido contra Carmen Castillo Perlaza, por el delito de lesiones, ha terminado con la sentencia número 115 dictada por el Juez de la causa; Segundo del Circuito de Chiriquí, condenándola a la pena de tres (3) meses de reclusión.

Este Tribunal no encuentra observaciones que hacer y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

Cópiese y notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—N. Pitti, Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintinueve (29) de enero de 1960.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

Carlos Morrison.

(Quinta publicación)